

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P. – CONTINUACIÓN DILIGENCIA 30/08/2021	
Radicado No.	110013103-026-2007-00578-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 13/09/2021
Demandante:	LITA ESPERANZA MANRIQUE HIDALGO
Demandada:	ANA MERY SALAMANCA IBÁÑEZ
Hora de Inicio:	03:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:10 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	NELSON IVÁN ZAMUDIO ARENAS C.C. 79.541.041 de Bogotá y T.P. 70.039 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) LITA ESPERANZA MANRIQUE HIDALGO C.C. 52.026.143 de Bogotá por intermedio de su apoderado judicial NELSON IVÁN ZAMUDIO ARENAS <b>OFERTA:</b> <b>\$ 43'000.000</b> <b>POR CUENTA DEL CRÉDITO</b> <b>(NO SE TIENE EN CUENTA)</b>
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata de la cuota parte (8%) del inmueble ubicado en la Calle 127 D No. 53 – 40 (dirección catastral) de ésta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-293895.

<p>PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO</p>	<p>El inmueble cautelado cuota parte (8%) fue adquirido por la demandada ANA MARY SALAMANCA IBÁÑEZ por adjudicación en sucesión del causante GRACILIANO SALAMANCA MONTAÑA, mediante escritura pública No. 4131 del 22 de julio de 1993 de la Notaria 1 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 002 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-293895, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.</p>						
<p>PRECIO DEL REMATE.</p>	<table> <tr> <td>Avalúo cuota parte (8%)</td> <td>\$ 60'820.560</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 42'574.392</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 24'328.224</td> </tr> </table>	Avalúo cuota parte (8%)	\$ 60'820.560	70%	\$ 42'574.392	40%	\$ 24'328.224
Avalúo cuota parte (8%)	\$ 60'820.560						
70%	\$ 42'574.392						
40%	\$ 24'328.224						

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora desde la apertura de la almoneda, sólo se presentó una única oferta, realizada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** No tener en cuenta la postura realizada por el apoderado de la parte demandante por cuenta del crédito, toda vez que revisado el expediente, a folio 199 del cuaderno 2, obra informe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual se evidencia que la ejecutada tiene obligaciones tributarias pendientes, por lo anterior, se **DECLARA DESIERTA** la licitación, conforme a los argumentos aquí expuestos.

**SEGUNDO.** Se requiere al extremo actor para que proceda a la actualización del avalúo de la cuota parte del bien objeto de almoneda.

**TERCERO.** De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

**CUARTO.** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que en el término de cinco (5) días, informe si sobre la aquí demandada señora ANA MERY SALAMANCA IBÁÑEZ, se encuentran pendientes obligaciones de tipo fiscal con la citada entidad.

**QUINTO.** La anterior decisión queda notificada en estrados.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
 Juez